RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 79/ 2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – LPNSBE Nº 01/2021 "READECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, COMUNICACIONES, REDES, DATACENTER Y EQUIPOS DE CCTV" – AD REFERÉNDUM." – ID Nº 398.987. -------

Asunción, 28 de junio de 2021.-

VISTO: El Memorándum Nº 34/2021 de fecha 23 de junio de 2021, remitido a la Unidad Operativa de Contratación, por providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas Nº 1023, del 23 de junio del corriente, por el cual solicitan se inicien los trámites para el proceso de READECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, COMUNICACIONES, REDES, DATACENTER Y EQUIPOS DE CCTV; y

CONSIDERANDO:

Que, de manera a iniciar los trámites administrativos correspondientes del proceso de referencia, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) elaboró el Pliego de Bases y Condiciones, detalló las especificaciones técnicas, los precios referenciales y las documentaciones inherentes al proceso.

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Articulo 16, establecen los tipos de procedimientos, para las contrataciones públicas. Para el proceso de referencia se adopta la Licitación Pública Nacional, en atención a que el monto del contrato a ser suscripto como fruto de la adjudicación del proceso. Asimismo a la normativa legal vigente en la materia, específicamente el Decreto Reglamentario Nº 2292/2019, que en sus artículos 14 y 33, dispone: "De conformidad con lo establecido en la Ley, la selección de contratistas o proveedores deberá realizarse por medio de los procedimientos de licitación pública, licitación por concurso de ofertas, contratación directa o contratación con fondo fijo. Para la determinación del procedimiento de contratación se considerará la estimación del costo establecida por la Convocante con carácter previo a la convocatoria o invitación…///… La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, ésta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa (…)".

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 8° del Decreto Reglamentario 2992/19, respectivamente, que establecen: "**Comités de evaluación.** Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. ...///... **Constitución del Comité de Evaluación.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un Comité de- Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante. Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación. En todos los casos, los miembros que sean designados para conformar el Comité de Evaluación deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento. Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación. (...)". Se deberá conformar el Comité de Evaluación para el presente procedimiento.

Que, la imputación presupuestaria de los objetos del gasto afectados al presente procedimiento, se encuentra sujeta a aprobación, en virtud a la solicitud de trasferencia de créditos presupuestarios presentada ante el Ministerio de Hacienda, según expediente SIME N° 47229/2021.

Que, la Ley N° 3759/09 "Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de Magistrados y deroga las Leyes antecedentes", establece en su Artículo 2º, Inciso c): el Presidente del Jurado tendrá las siguientes atribuciones: . . . Inc. c) suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

R E S U E L V E:

Art. 1º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – LPN, SBE Nº 01/2021 "READECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, COMUNICACIONES, REDES, DATACENTER Y EQUIPOS DE CCTV" – AD REFERÉNDUM." – ID Nº 398.987,** elaborado por la Unidad Operativa de Contratación.

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

Art. 2°: DETERMINAR que la financiación del procedimiento se encuentra pendiente de la aprobación de las partidas presupuestarias, según la solicitud de trasferencia de créditos presupuestarios, presentada al Ministerio de Hacienda.

Art. 3°: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contratación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a contestar las consultas, que en el marco del presente procedimiento, sean planteadas, así como a emitir aclaraciones, y además, realizar modificaciones a través de Adendas si fuese necesario, al Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante la presente resolución.

Art. 4°: DESIGNAR como integrantes del Comité de Evaluación para el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – LPN, SBE N° 01/2021 "READECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, COMUNICACIONES, REDES, DATACENTER Y EQUIPOS DE CCTV" – AD REFERÉNDUM." – ID N° 398.987,** a los siguientes funcionarios:

- Abg. Amy Beverlyn Lezcano Jara, Directora General de Asesoría Jurídica;
- Lic. Hugo Hernán Ortiz Cuba, Director Administrativo;
- Carlos Jorge Duarte, Coordinador de Tecnología y Comunicación de la Información;
- Lic. Lorena Lucero Bogado, Jefa de Auditoría Financiera.

Art. 5°: COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

FERNANDO A. SILVA FACETTI
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados